

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 40 03 057 2021-01011 00

Para lo fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el cónyuge supérstite señor Guillermo Gomez Herrera dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto de fecha primero de febrero del presente año.

Se reconoce al señor William Gómez Garces como heredero de la causante Delia Garcés de Gómez en su calidad de hijo quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Téngase a la abogada Yennifer Catherine Romero Diaz, como apoderada del heredero aquí reconocido en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

Se rechazan de plano las excepciones presentadas por la apoderada del heredero aquí reconocido, por ser manifiestamente improcedente interponer esta clase de medios de defensa en el desarrollo del proceso de sucesión que es un trámite eminentemente liquidatorio que se adelanta bajo la regulación contenida en los artículos 487 y siguientes del C.G. del P.

Como se evidencia que el oficio remitido por la secretaria a la DIAN informado la iniciación de este trámite se suministró en forma equivocada e incompleta el nombre de los herederos dese nuevamente cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha primero de febrero hogaño teniendo en cuenta debida forma los herederos y cesionarios allí reconocidos y el reconocido en este proveído.

NOTIFÍQUESE



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 57**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91395c1e77650522e1010093fb3fb4d49aa8db621bb566b7cba08beced1f11e**

Documento generado en 29/10/2022 03:59:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**